

Señor

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal

Ciudad.-

PEDRO MARIO VELEZ PALACIOS, con DNI N° 04411586, con domicilio en Asociación de Vivienda Ciudad Nueva N 8 – 4, San Antonio, (lugar donde deberán ser notificadas las actuaciones del presente procedimiento), servidor de la institución, ante usted me presento y expongo:

Habiendo sido noticiado el pasado 17 de Setiembre del 2020, con la Resolución Gerencial Regional N° 135-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 14 de Agosto del 2020, recurro a su despacho para solicitar prórroga de 5 días hábiles, para la presentación de descargos, debido a que la semana transcurrida atendí asuntos de naturaleza personal impostergables, hechos que han imposibilitado que formulé los descargos a la apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Amparo lo solicitado en lo prescrito en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos:

"Artículo 106.- Fases del procedimiento administrativo disciplinario

El procedimiento administrativo disciplinario cuenta con dos fases: la instructiva y la sancionadora.

1. Fase instructiva

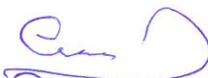
Esta fase se encuentra a cargo del órgano instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable

Artículo 111.- Presentación de descargo

El servidor civil tendrá derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente.

Puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. (...)

Moquegua, 23 de Setiembre del 2020.


PEDRO MARIO VELEZ PALACIOS
04411586
23/09/20

